

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :EJECUTIVO  
DEMANDANTE :JAMES RICHARD BASTIDAS GARCIA  
DEMANDADOS :GLADYS NAYIBE GOMEZ GUEVARA  
RADICACION :2020-00132-00

AUTO INTERLOCUTORIO 1ª. INSTANCIA No.313  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, Veintidós (22) de septiembre del año dos mil veinte (2.020)

Efectuado el examen preliminar a la demanda de la referencia, se observa que este Despacho no es el competente para conocer de ella por razón a su cuantía, teniendo en cuenta que el artículo 25 del Código General del Proceso, establece la mayor cuantía en suma superior a Ciento Cincuenta Salarios Mínimos Legales Vigentes (150 Smlmv), es decir, actualmente en suma superior a (\$131.670.450), y de acuerdo con el artículo 26, numeral 1º ibídem, la mayor cuantía se determina por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda; en el libelo en estudio la sumatoria de las pretensiones formuladas en la demanda equivalente a \$2.950.000, por lo que siendo dicha cantidad inferior a la Mayor cuantía que corresponde conocer a los Juzgados Civiles del Circuito, determina entonces que este Despacho carece de competencia para conocer de la demanda por aquel factor.

Por lo tanto, este Despacho rechazará de plano la demanda y dispondrá su envío al funcionario competente, en este caso al Juzgado Civil Municipal de la comarca-Reparto. En tal virtud, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1º.- **RECHAZAR** la presente demanda por falta de competencia para conocer de ella en razón a la cuantía.

2º.- **ENVIESE** por competencia la presente demanda con todos sus anexos al **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL (REPARTO) DE CALI**, dejándose previamente cancelada la radicación.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

**ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO**

<p>Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaría</p> <p>Cali, 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2020</p> <p>Notificado por anotación en el estado No._94_ De esta misma fecha</p> <p>Guillermo Valdez Fernández Secretario</p>
---

